

RESOLUCIÓN N.º 1963 DE 2024

(12 DIC 2024)

Por la cual se modifica el Capítulo 2 de la Resolución 957 de 2023 “Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC” y se deroga la Resolución 209 de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que igualmente el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone que, *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”.* Por otra parte, conforme con lo expuesto en esta norma, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que se le ha otorgado, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que, *“(…) no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.”.*

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone, *“los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.*

Que igualmente y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente a ellos conferidos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado que lo que busca con estas figuras es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que conforme con los numerales 2, 20, 22, 23, 25 y 30 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, son funciones de la Dirección General del IGAC, entre otras, adelantar la gestión necesaria que permita al Instituto ejercer como autoridad geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional; expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales; suscribir, en su carácter de representante legal, los actos y contratos que interesen al instituto; ejercer la facultad

nominadora de los servidores públicos del Instituto; constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso del Instituto; y las demás que le sean asignadas.

Que el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 846 de 2021 dispone que, son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica del IGAC, entre otras, las, “(...) *demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*”.

Que mediante la Resolución 957 de 2023 se efectuaron unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC.

Que mediante la Resolución 209 de 2024 se adicionó el numeral 12 del artículo 6 del Capítulo 2 de la Resolución 957 de 2023.

Que las funciones de orden contractual se delegaron en el Secretario General y Directores Territoriales, detallando el ámbito de las competencias atribuidas a cada uno.

Que con el fin de optimizar los trámites internos de tipo administrativo en la Sede Central, y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, se ha identificado la necesidad de simplificar y agilizar los procesos, para garantizar mayor eficiencia en la gestión de recursos, por consiguiente se ha considerado centralizar la ordenación del gasto y las facultades en materia contractual exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, en el Director de Gestión de Información Geográfica, en lo que corresponde a las funciones previstas en los artículos 22,23,24,25 y 26 del Decreto 846 de 2021.

Que, así las cosas, se hace necesario modificar el Capítulo 2 de la Resolución 957 de 2023 unificando a su vez lo contemplado en la Resolución 209 de 2024 y en consecuencia efectuar su derogatoria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Capítulo 2 de la Resolución 957 de 2023, el cual quedará así:

“(...) ”

CAPÍTULO 2 DELEGACIONES DE ORDEN CONTRACTUAL

Artículo 5. Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y la competencia para suscribir contratos sin límite de cuantía y que no sean de competencia

12 DIC 2024

de las Direcciones Territoriales ni de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, con independencia de su fuente de financiación, con las siguientes facultades:

1. *Suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y postcontractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de todas las modalidades para las contrataciones que se requieran en la Sede Central del Instituto, sin límite de cuantía y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Dirección de Gestión de Información geográfica.*
2. *Suscribir los contratos y/o convenios que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causal, en la Sede Central y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Dirección de Gestión de Información geográfica.*
3. *Suscribir los convenios interadministrativos, de asociación, cooperación internacional y todos aquellos que permita la legislación vigente, independientemente de su cuantía.*
4. *Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos y/o convenios suscritos en la Sede Central del Instituto que no sean de competencia de la Dirección de Gestión de Información geográfica, así como las actas de inicio, de liquidación, declaratoria de interpretación, modificación, terminación unilaterales o caducidad, cuando haya lugar a estos trámites.*
5. *Suscribir los documentos de los procesos contractuales que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía.*
6. *Suscribir los contratos y/o convenios que se financien con recursos de crédito, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones y liquidación, cuando se requiera.*
7. *Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y efectividad de la cláusula penal pecuniaria de los contratos y convenios celebrados en la Sede Central del Instituto, en virtud de la competencia delegada en la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas.*
8. *Designar a los(las) servidores(as) públicos(as) o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia responsable de la actividad a contratar en la Sede Central del Instituto que no sean de competencia de la Dirección de Gestión de Información Geográfica.*
9. *Suscribir todos los actos, contratos y/o convenios que interesen al Instituto en la Sede Central, en virtud de los cuales se ofrezca para comercialización, venta y mercadeo, los productos y servicios propios de la misionalidad, a través de los cuales se generen ingresos y/o aportes y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones, suspensiones, liquidaciones y*

todos los demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio por parte de la Entidad al contratante .

- 10.** *Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de todos los contratos suscritos en la Sede Central del Instituto.*

Artículo 6. *Delegar en los(las) Directores(as) Territoriales, la ordenación del gasto en la jurisdicción de la respectiva territorial, así como, la competencia para suscribir contratos que no sean de competencia de la sede central del Instituto, con independencia de su fuente de financiación, con las siguientes facultades:*

- 1. Suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y postcontractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, selección abreviada, (subasta inversa, menor cuantía y acuerdos marco de precio) y mínima cuantía, cuando las contrataciones estén relacionadas con las funciones o responsabilidades de las Direcciones Territoriales y/o se requieran para su funcionamiento y el cumplimiento de los cometidos institucionales a su cargo, sin excepción en razón a su fuente de financiación y hasta por el monto de la menor cuantía.*
- 2. Suscribir los contratos y/o convenios derivados de los procesos señalados en el numeral anterior, que no sean de competencia de la secretaría General ni de la Dirección de Gestión de Información geográfica.*
- 3. Suscribir los convenios interadministrativos, de asociación, cooperación internacional y todos aquellos que permita la legislación vigente, independientemente de su cuantía y que se encuentren relacionados con las funciones y responsabilidades de las Direcciones Territoriales.*
- 4. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la correspondiente Dirección Territorial y/o su jurisdicción, los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, así como sus modificaciones y liquidación, cuando a ello haya lugar.*
- 5. Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos y/o convenios que haya celebrado el/la Directora/a Territorial en calidad del ordenador/a del gasto en la respectiva Dirección Territorial, así como, las actas de inicio, de liquidación, declaratoria de interpretación, modificación, terminación unilateral o caducidad, cuando haya lugar a estos trámites*
- 6. Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y efectividad de la cláusula penal pecuniaria de los contratos y convenios celebrados en virtud de la competencia delegada en la presente resolución a los(las) Directores(as) Territoriales, de acuerdo*

con lo establecido en la normatividad vigente, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas. Esta competencia aplicará para todos aquellos procesos que deben iniciarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, sin distinción alguna.

7. Designar a los(las) servidores(as) públicos(as) o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que adelante la respectiva Dirección Territorial.
8. Revisar y aprobar las garantías que se establezcan a favor de la Entidad por razón de los contratos estatales celebrados por la respectiva Dirección Territorial, únicamente en ausencia del profesional con funciones de abogado.
9. Expedir las certificaciones sobre contratos que se encuentren a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
10. Suscribir todos los actos, contratos y/o convenios que interesen al Instituto en la respectiva Dirección Territorial y/o su jurisdicción, en virtud de los cuales se ofrezcan para comercialización, venta y mercadeo, los productos y servicios propios de la misionalidad, a través de los cuales se generen ingresos y/o aportes, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones, suspensiones, liquidaciones y todos los demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio por parte de la Entidad al contratante.
11. Suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos con las Instituciones de Educación Superior – IES - que guarden relación directa con las funciones o responsabilidades de la respectiva Dirección Territorial. En el caso de que el objeto de los contratos y/o convenios guarde relación con las funciones o responsabilidades de otras direcciones técnicas del Instituto, el(la) Director(a) Territorial deberá hacer la consulta respectiva a la dirección técnica correspondiente.
12. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de todos los contratos suscritos en la respectiva Dirección Territorial.
13. Suscribir todos los contratos o convenios que interesen al Instituto en la respectiva Dirección Territorial y en su jurisdicción para la apertura de puntos de atención que se requieran para el cumplimiento de la misionalidad del Instituto, previa presentación del Consejo Directivo.”

Artículo 6A.- Delegar en el Director de Gestión de Información Geográfica, la ordenación del gasto en lo que corresponde exclusivamente a lo relacionado para el cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 22 al 26 del Decreto 846 de 2021, así como la competencia para suscribir contratos producto de ello distintos a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural, sin límite de cuantía, con independencia de su fuente de financiación y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Secretaría General con las siguientes facultades:



1. *Suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y postcontractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de todas las modalidades para las contrataciones que estén relacionadas con las funciones o responsabilidades de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología, y el Laboratorio Nacional de Suelos, sin límite de cuantía y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Secretaria General.*
2. *Suscribir los contratos y/o convenios que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causal, en la Sede Central y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Secretaria General.*
3. *Suscribir los convenios interadministrativos, de asociación, cooperación internacional y todos aquellos que permita la legislación vigente, independientemente de su cuantía y que se encuentren relacionados con las funciones y responsabilidades de la Dirección de Información Geográfica y sus Subdirecciones y el Laboratorio Nacional de Suelos.*
4. *Suscribir las modificaciones de cualquier tipo, respecto de los contratos y/o convenios que haya celebrado el/la Directora/a de Gestión Catastral en calidad del ordenador/a del gasto en la respectiva Dirección Territorial, así como, las actas de inicio, de liquidación, declaratoria de interpretación, modificación, terminación unilateral o caducidad, cuando haya lugar a estos trámites.*
5. *Designar a los(las) servidores(as) públicos(as) o contratistas que integrarán el comité evaluador de los procesos de selección que adelante la respectiva Dirección de Gestión de Información Geográfica.*
6. *Suscribir todos los actos, contratos y/o convenios que interesen al Instituto en la respectiva Dirección de Gestión de Información Geográfica, en virtud de los cuales se ofrezcan para comercialización, venta y mercadeo, los productos y servicios propios de la misionalidad, a través de los cuales se generen ingresos y/o aportes, sin límite de cuantía, así como sus modificaciones, suspensiones, liquidaciones y todos los demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio por parte de la Entidad al contratante, y que no sean de competencia de las Direcciones Territoriales ni de la Secretaria General. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión de todos los contratos suscritos en la Dirección de Gestión de Información Geográfica.*

”(...)

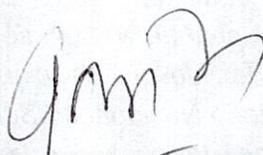
Artículo 2. Derogar la Resolución 209 de 2024 de conformidad a lo contenido en la presente resolución.

Artículo 3. Las demás disposiciones de la Resolución 957 de 2023 que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes y en los mismos términos establecidos en esta.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del IGAC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 DIC 2024



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Elaboró: Kelly Johanna Morales Sarmiento – Asesor Dirección General

Revisó: Javier Enrique Gutiérrez Rocha – Coordinador GIT Contractual

Camila Gutiérrez Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica